

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 918 - 2013/GRP-CR

Piura, **26 JUNIO 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, literal a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; literal h) "*Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones con crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.*";

Que el Decreto Legislativo N° 955, Descentralización Fiscal, establece en su artículo 24° que el marco legal para la concertación de endeudamiento a corto plazo, se sujeta a lo siguiente: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley General de Endeudamiento del Sector Público, Ley de Endeudamiento del Sector Público 2013, y Decreto Supremo N° 114-2005-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 955, siempre que se haga mención expresa a este tipo de operaciones; asimismo la Resolución Directoral N° 036-2013-EF/52.03, que establece disposiciones relativas al procedimiento para el pago de obligaciones de Gobiernos Regionales y Locales contraídas con el Banco de la Nación, con cargo a los recursos de canon y sobre canon;

Que, el Presidente del Gobierno Regional, Lic. Javier Atkins Lerggios, solicita al Consejero Delegado poner a consideración del Consejo Regional, la aprobación de una solicitud de endeudamiento con el Banco de la Nación a fin de financiar de manera oportuna los proyectos de inversión pública que cuenten con declaratoria de viabilidad aprobada dentro del marco del SNIP y consignados en el Programa Multianual de Inversión Pública. Para dicho fin, con Memorando N° 1396-2013/GRP-410000 del 23 de mayo de 2013, Secretaría General comunica que en la segunda sesión extraordinaria del año 2013, el Directorio de Gerencias Regionales acordó aprobar la solicitud de préstamo al Banco de la Nación por el monto de S/. 60'000,000 nuevos soles para financiar proyectos de inversión pública;

Que, mediante Memorando N° 0619-2013/GRP-410000 del 07 de junio de 2013, la Oficina Regional de Administración alcanza la justificación del flujo de caja proyectado, que es una herramienta financiera que permite anticipar a futuro déficit efectivo así como establecer una base sólida para sustentar requerimientos de créditos; asimismo, con Memorando N° 1594-2013/GRP-410000 del 11 de junio de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza informe presupuestal; considerándose ambos como requisitos solicitados por el Banco de la Nación;

Que, con Informe N° 1169-2013/GRP-460000 del 11 de junio de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que el Gobierno Regional Piura, de acuerdo a Ley, puede realizar operaciones de endeudamiento a corto plazo, contando con autonomía para aprobar operaciones de endeudamiento interno, previa autorización del Consejo Regional, no requiriéndose autorización del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 081-2013/GRP-410000 del 17 de junio de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que los recursos obtenidos por el endeudamiento a corto plazo serán utilizados para financiar proyectos de inversión pública y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 955, el endeudamiento a corto plazo no excede el equivalente a la duodécima parte de los ingresos corrientes anuales del Gobierno Regional por todo concepto, incluyendo transferencias;

Que, con Memorando N° 2533-2013/GRP-440000 del 20 de junio de 2013, Gerencia Regional de Infraestructura alcanza relación de 21 proyectos de inversión pública, previamente aprobados dentro del marco SNIP, para la propuesta de préstamo financiero ante el Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 084-2013/GRP-410000 del 21 de junio de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el indicado préstamo sería cancelado en un plazo de 12 meses con recursos de Canon, Sobre canon y otros, en cuotas mensuales que incluye la deuda principal e intereses a una tasa de interés (TEA) anual del 7.50%, indicando que el Gobierno Regional Piura cumple con las reglas fiscales de stock de deuda total, resultado primario, endeudamiento a corto plazo y gasto consumo real;

Que, mediante Informe N° 040-2013/GRP-200010-ACCR del 26 de junio de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluye que el Gobierno Regional Piura como integrante del Sistema Nacional de Endeudamiento está cumpliendo con lo señalado en las directivas que regulan los procesos de endeudamiento, en especial con las reglas fiscales y límite de endeudamiento cuyo cálculo de las mismas se han efectuado en aplicación a las definiciones contenidas en el anexo metodológico del Reglamento del Decreto Legislativo N°955 Descentralización Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N°114-2005-EF y la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero, conforme se advierte en el Informe N° 084-2013-GRP-410000 de fecha 21 de junio de 2013. Asimismo, el pago de la deuda con cargo a Recursos Determinados, canon y sobre canon, se encuentran dentro del marco normativo establecido en la Resolución Directoral N° 036-2013-EF/52.03; recomendando se apruebe, a través de Acuerdo de Consejo Regional, la autorización a la Presidencia del Gobierno Regional Piura para solicitar un préstamo financiero hasta por la suma de S/. 60´000,000 nuevos soles, operación de endeudamiento interno sin garantía a corto plazo, con el Banco de la Nación;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 06-2013, celebrada el día 26 de junio del año 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Presidente del Gobierno Regional Piura, solicitar un préstamo financiero hasta por la suma de S/. 60´000,000.00 (Sesenta millones y 00/100 nuevos soles), como recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno sin garantía a corto plazo, a ser celebrada por el Gobierno Regional Piura con el Banco de la Nación, destinados a financiar proyectos de inversión pública, que cuenten con declaratoria de viabilidad aprobados dentro del marco del SNIP y consignados en el Programa Multianual de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo acordado en el artículo primero será destinado a las metas de los proyectos de inversión pública consignados en el anexo al Memorando N° 2533-2013/GRP-440000 de Gerencia Regional de Infraestructura, y no implicará modificar o desacelerar dichas metas.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, presente informe al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los 15 días calendario al vencimiento de cada trimestre, el monto adeudado por el financiamiento a corto plazo, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 955, dando cuenta de ello al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, de conformidad al artículo 25° del Decreto Legislativo N° 955, que queda prohibido, bajo responsabilidad, autorizar y/o destinar los recursos obtenidos de la operación de endeudamiento con el Banco de la Nación, aprobada mediante el presente acuerdo, para gasto corriente u otro fin distinto para lo cual ha sido otorgado; de tal manera de garantizar la culminación de los proyectos de inversión pública consignados en el anexo al Memorando N° 2533-2013/GRP-440000 de Gerencia Regional de Infraestructura, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional por acción u omisión que contravenga los fines de la operación de endeudamiento; del mismo modo queda prohibida cualquier operación de refinanciamiento y/o ampliación del plazo previsto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL